



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinte de marzo del dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01438 00
Temas y subtemas	INCORPORA NOTIFICACIONES. TIENE POR NOTIFICADOS A LA TOTALIDAD DE LOS ACREEDORES. INCORPORA PUBLICACION AVISO. ORDENA INCLUIR EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. INVENTARIO. REQUIERE AL LIQUIDADADOR.

Se incorpora en archivo 014 escrito proveniente del liquidador nombrado en auto del 17 de enero del 2024, a través del cual manifiesta que acepta el cargo para el cual fue designado, no obstante, al evidenciarse que, con fecha del 31 de enero del 2024, el liquidador OSCAR ALONSO MUNERA GIL, se posesiono personalmente en el Despacho, tal y como se desprende del archivo 015, no se emitirá pronunciamiento en tal sentido.

En otro sentido, se incorpora en archivo 018 comunicación allegada por la DIAN, a través de la cual manifiesta que a la fecha el deudor PRENSS QUESADA MILTON, no posee obligaciones pendientes con el Fisco Nacional, refiriendo que tal manifestación la realiza sin perjuicio de las obligaciones que por principio de causación ya se concretó el hecho generador del tributo, pero por disposición legal no ha surgido la obligación formal de declarar.

Se incorpora en archivo 019 a 025 escrito proveniente del liquidador OSCAR ALONSO MUNERA GIL, por medio del cual allega informe de gestión, notificaciones a los acreedores del deudor, constancia de publicación del aviso en el periódico, inventario y avaluó de los bienes del deudor.

Bajo tal entendido se incorpora la constancia de remisión del auto de apertura a la DIAN, EPM, MUNICIPIO DE MEDELLÍN, UGPP, GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA a fin de ser tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

En otro sentido se incorpora la constancia del aviso enviado a los acreedores BANCO FALABELLA (archivo 020); BANCOLOMBIA (archivo 021); BBVA

COLOMBIA S.A. (archivo 022); BANCO SCOTIABANK COLPATRIA (archivo 023); EPIK ASOCIADOS S.A.S. (archivo 024), las cuales se realizaron ajustadas a lo preceptuado en la Ley 2213 del 2022, razón por la cual se tiene notificado a la totalidad de los acreedores aquí relacionados.

Así mismo se incorpora en archivo 025 constancia de publicación del aviso, efectuada en debida forma, razón por la cual, se ordena su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazada de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 564 del C. G. del Proceso.

Finalmente, se incorpora en archivo 026, avalúo valorado de los bienes del deudor, al cual se le dará el trámite procesal pertinente una vez se encuentre integrado el contradictorio.

Finalmente se requiere al liquidador, a fin de que gestione lo pertinente con el envío de los oficios dirigidos a DATACREDITO, CIFIN y PROCEDITO visibles en archivos 008 a 010, y allegue al proceso constancia de su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 033** hoy **21 de marzo de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce90dafa38dc1dadfd52aa6c531426b06e0aedb71c149d1d124363ab7d42d7ee**

Documento generado en 20/03/2024 11:48:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>